

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/12
25 de noviembre de 2004

(04-4799)

Comité de Licencias de Importación

QUINTO EXAMEN BIENAL DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Documento de base preparado por la Secretaría

El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

En el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se establece que "el Comité examinará cuando sea necesario, y por lo menos una vez cada dos años, la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos y de los derechos y obligaciones en él estipulados". Los principales objetivos del Acuerdo se enumeran en el preámbulo.

En su reunión celebrada el 30 de septiembre de 2004, el Comité llevó a cabo el quinto examen bienal con arreglo al párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo, sobre la base del documento G/LIC/W/22. En el presente documento se tienen en cuenta las cuestiones planteadas durante ese examen.

La información que figura en el presente documento abarca el período transcurrido entre el 12 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2004.

I.	COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.....	3
A.	MESA, MIEMBROS Y OBSERVADORES	3
B.	PRINCIPALES NOVEDADES REGISTRADAS EN LOS TRABAJOS DEL COMITÉ DURANTE EL PERÍODO ABARCADO POR EL EXAMEN	4
II.	NOTIFICACIONES	5
A.	NOTIFICACIONES DE PUBLICACIONES Y/O LEGISLACIÓN (APARTADO A) DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1 Y/O APARTADO B) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8)	5
B.	NOTIFICACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 5).....	8
III.	CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	12
	ANEXO I - CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN	14
	ANEXO II.....	18
	ANEXO III	19
	ANEXO IV - PREGUNTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN ACORDADO POR EL COMITÉ	20

I. COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

A. MESA, MIEMBROS Y OBSERVADORES

1. Mesa:

<u>Presidenta</u> (2003):	Sra. Philippa Davies (Jamaica)
<u>Vicepresidente</u> (2003):	Sr. Lucien Mazzega (Francia)
<u>Presidenta</u> (2004):	Dra. Victoria Campeanu (Rumania)
<u>Vicepresidente</u> (2004):	Dr. Dayaratna Silva (Sri Lanka)

2. Miembros (147)¹

Albania	Ecuador	Jordania	Qatar
Alemania	Egipto	Kenya	Reino Unido
Angola	El Salvador	Kuwait	República
Antigua y Barbuda	Emiratos Árabes Unidos	Lesotho	Centrafricana
Argentina	Unidos	Letonia	República Checa
Armenia	Eslovenia	Liechtenstein	República
Australia	España	Lituania	Democrática del
Austria	Estados Unidos	Luxemburgo	Congo
Bahrein	Estonia	Macao, China	República
Bangladesh	Ex República	Madagascar	Dominicana
Barbados	Yugoslava de	Malasia	República Eslovaca
Bélgica	Macedonia	Malawi	República Kirguisa
Belice	Fiji	Maldivas	Rumania
Benin	Filipinas	Malí	Rwanda
Bolivia	Finlandia	Malta	Saint Kitts y Nevis
Botswana	Francia	Marruecos	San Vicente y las
Brasil	Gabón	Mauricio	Granadinas
Brunei Darussalam	Gambia	Mauritania	Santa Lucía
Bulgaria	Georgia	México	Senegal
Burkina Faso	Ghana	Moldova	Sierra Leona
Burundi	Granada	Mongolia	Singapur
Camerún	Grecia	Mozambique	Sri Lanka
Canadá	Guatemala	Myanmar	Sudáfrica
Chad	Guinea	Namibia	Suecia
Chile	Guinea-Bissau	Nepal	Suiza
China	Guyana	Nicaragua	Suriname
Chipre	Haití	Níger	Swazilandia
Colombia	Honduras	Nigeria	Tailandia
Comunidades Europeas	Hong Kong, China	Noruega	Taipei Chino
Congo	Hungría	Nueva Zelandia	Tanzanía
Corea	India	Omán	Togo
Costa Rica	Indonesia	Países Bajos	Trinidad y Tabago
Côte d'Ivoire	Irlanda	Pakistán	Túnez
Croacia	Islandia	Panamá	Turquía
Cuba	Islas Salomón	Papua Nueva Guinea	Uganda
Dinamarca	Israel	Paraguay	Uruguay
Djibouti	Italia	Perú	Venezuela
Dominica	Jamaica	Polonia	Zambia
	Japón	Portugal	Zimbabwe

¹ Miembros al 30 de septiembre de 2004.

3. Observadores

Gobiernos que tienen la calidad de observador (30)²

Andorra	República Democrática Popular Lao
Arabia Saudita	República Libanesa
Argelia	Samoa
Azerbaiyán	Santa Sede
Bahamas	Santo Tomé y Príncipe
Belarús	Serbia y Montenegro
Bhután	Seychelles
Bosnia y Herzegovina	Sudán
Cabo Verde	Tayikistán
Camboya	Tonga
Etiopía	Ucrania
Federación de Rusia	Uzbekistán
Guinea Ecuatorial	Vanuatu
Kazajstán	Viet Nam
Libia	Yemen

Organizaciones que tienen la calidad de observador

Banco Mundial
FMI
UNCTAD

B. PRINCIPALES NOVEDADES REGISTRADAS EN LOS TRABAJOS DEL COMITÉ DURANTE EL PERÍODO ABARCADO POR EL EXAMEN

4. Durante el período objeto de examen el Comité celebró sus reuniones decimoséptima, decimooctava, decimonovena y vigésima, los días 8 de mayo y 2 de octubre de 2003, y 5 de mayo y 30 de septiembre de 2004. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos G/LIC/M/17-20, respectivamente.

5. Durante el período abarcado por el examen, el Comité recibió las notificaciones de la legislación y/o las publicaciones presentadas por 24 Miembros³, las respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación presentadas por 39 Miembros³ y las notificaciones de establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o de modificaciones de esos procedimientos presentadas por nueve Miembros; realizó el quinto examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7, basándose en un informe fáctico elaborado por la Secretaría (G/LIC/W/22 y G/LIC/12); adoptó sus informes anuales al Consejo del Comercio de Mercancías correspondientes a 2003 y 2004, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo (G/L/652 y G/L/715); estudió el bajo nivel de observancia de las obligaciones de notificación y cómo dicha situación se podía mejorar; y realizó los exámenes transitorios segundo y tercero de la aplicación de los compromisos de China en materia del trámite de licencias de importación de conformidad con el párrafo 18 de su Protocolo de Adhesión.⁴ Los informes del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías sobre esos exámenes

² Observadores al 30 de septiembre de 2004.

³ Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

⁴ WT/L/432.

figuran en el documento G/LIC/11 y G/LIC/13 (párrafo 3 del documento G/LIC/M/18 y párrafo 3 del documento G/LIC/M/20).

6. La Presidenta manifestó constante preocupación por el incumplimiento por varios Miembros de las obligaciones de notificación. Se informó al Comité acerca de las medidas adoptadas por la Presidenta y la Secretaría para mejorar la situación. Se señaló que, pese a los numerosos recordatorios de la Presidencia y la Secretaría y ruegos del Comité, la situación no había mejorado. Al 30 de septiembre de 2004, 24 Miembros no habían presentado ninguna notificación de conformidad con el Acuerdo; sólo 90 Miembros⁵ habían enviado notificaciones de leyes, reglamentos y procedimientos administrativos pertinentes al trámite de licencias de importación con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8; sólo 26 Miembros⁵ habían notificado el establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o la modificación de los procedimientos existentes de conformidad con los párrafos 1 a 4 del artículo 5; y un total de sólo 84 Miembros⁵ había presentado las respuestas al cuestionario con arreglo al párrafo 3 del artículo 7 desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Aunque el Acuerdo establece la obligación de que todos los Miembros faciliten respuestas anuales al cuestionario, el total presentado cada año era muy inferior al número de Miembros de la OMC (11 Miembros en 1995, 22 en 1996, 25⁵ en 1997, 26 en 1998, 20⁵ en 1999, 32⁵ en 2000, 23⁵ en 2001, 41⁵ en 2002, 25⁵ en 2003 y 16 hasta ahora en 2004). Se instó a los Miembros que no habían presentado aún las notificaciones prescritas o las aclaraciones solicitadas por otros Miembros a que lo hicieran sin más demora. También se pidió a los Miembros con dificultades técnicas para preparar las notificaciones que solicitaran asistencia a la Secretaría a fin de cumplir las prescripciones en esa materia. Las observaciones y preguntas formuladas por escrito relativas a las notificaciones presentadas al Comité y/o a los procedimientos para el trámite de licencias de importación mantenidas por los Miembros que no se han notificado al Comité, así como las respuestas de los Miembros a esas preguntas y observaciones, se pueden consultar en los documentos de la serie G/LIC/Q.⁶

II. NOTIFICACIONES

A. NOTIFICACIONES DE PUBLICACIONES Y/O LEGISLACIÓN (APARTADO A) DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1 Y/O APARTADO B) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8)

7. En el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y en los párrafos 3 y 4 y apartados b), c) y d) del párrafo 5 del artículo 3 se exige que los Miembros publiquen cierta información "para que los demás Miembros y los comerciantes conozcan las bases de otorgamiento y/o asignación de las licencias", o "de modo que los gobiernos y los comerciantes puedan tomar conocimiento de ellas". En el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 se establece que los Miembros deben notificar al Comité las fuentes en las que se ha publicado la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación, y deben poner a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones.

8. En el apartado a) del párrafo 2 del artículo 8 se establece que "cada Miembro se asegurará de que, a más tardar en la fecha en que el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor para él, sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad" con las disposiciones del Acuerdo; en el apartado b) del párrafo 2 se estipula que "cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos".

⁵ Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

⁶ Véase el anexo IV.

9. El Comité acordó que cuando se tratase de una publicación o de una legislación que no estuviera en uno de los idiomas oficiales de la OMC, el Miembro notificante debería presentar, junto con ejemplares del texto de esa publicación o legislación, una reseña de su notificación en uno de los idiomas de la OMC. Los demás Miembros podrían pedir una traducción completa si así lo deseaban, o solicitar bilateralmente información adicional. Se podría señalar a la atención del Comité toda cuestión que no pudiera resolverse bilateralmente. Se acordó asimismo que la primera notificación que se presentara con arreglo al apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 debía contener el texto completo de las pertinentes leyes y reglamentos vigentes en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate (G/LIC/M/2 y G/LIC/3).

10. En el período examinado, el Comité recibió notificaciones de legislación y/o publicaciones de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo de 24 Miembros.⁵ Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, se han recibido notificaciones de 90⁵ Miembros y se han distribuido en la serie G/LIC/N/1/-. Se pueden consultar en la Secretaría ejemplares de las publicaciones y de la legislación presentada con esas notificaciones. La situación actual de las notificaciones se indica en el siguiente cuadro. Las preguntas y respuestas presentadas por escrito relativas a estas notificaciones se pueden consultar en los documentos de la serie G/LIC/Q.⁷

Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)	Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)
Albania	No notificadas	Kuwait	No notificadas
Angola	No notificadas	Lesotho	No notificadas
Antigua y Barbuda	G/LIC/N/1/ATG/1 (8.12.01)	Liechtenstein	G/LIC/N/1/LIE/1-2 (17.10.00)
Argentina	G/LIC/N/1/ARG/1-2 (19.12.97)	Macao, China	G/LIC/N/1/MAC/1 y Adds.1-3-MAC/2 (16.1.04)
Armenia	G/LIC/N/1/ARM/1 (29.9.03)	Macedonia, ex República Yugoslava de	No notificadas
Australia	G/LIC/N/1/AUS/1 y Add.1 (28.4.97)	Madagascar	G/LIC/N/1/MDG/1-2 (31.3.00)
Bahrein	G/LIC/N/1/BHR/1 (27.5.97)	Malasia	No notificadas
Bangladesh	G/LIC/N/1/BGD/1 (31.3.00)	Malawi	G/LIC/N/1/MWI/1 (10.5.99)
Barbados	G/LIC/N/1/BRB/1 (4.10.96)	Maldivas	No notificadas
Belice	No notificadas	Malí	G/LIC/N/1/MLI/1 (23.7.01)
Benin	G/LIC/N/1/BEN/1 (18.12.96)	Marruecos	G/LIC/N/1/MAR/1 y Add.1 (25.3.03)
Bolivia	G/LIC/N/1/BOL/1 (29.5.97)	Mauricio	G/LIC/N/1/MUS/1 y Adds.1-3 (4.5.98)
Botswana	No notificadas	Mauritania	No notificadas
Brasil	G/LIC/N/1/BRA/1 (24.4.98)	México	G/LIC/N/1/MEX/1 (29.9.04)
Brunei Darussalam	No notificadas	Moldova	G/LIC/N/1/MDA/1 (9.1.02)
Bulgaria	G/LIC/N/1/BGR/1 (20.3.97)	Mongolia	No notificadas
Burkina Faso	G/LIC/N/1/BFA/1 (8.1.97)	Mozambique	No notificadas
Burundi	G/LIC/N/1/BUR/1 (3.4.01)	Myanmar	No notificadas

⁷ Véase el anexo IV.

Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)	Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)
Camerún	G/LIC/N/1/CMR/1 (13.7.01)	Namibia	G/LIC/N/1/NAM/1 (8.10.02)
Canadá	G/LIC/N/1/CAN/1 (29.1.96)	Nepal	No notificadas
Chad	G/LIC/N/1/TCD/1-2 (18.7.00)	Nicaragua	G/LIC/N/1/NIC/1 (18.7.96)
Chile	G/LIC/N/1/CHL/1 (16.7.96)	Níger	G/LIC/N/1/NER/1 (10.12.97)
China	G/LIC/N/1/CHN/1 + Add.1-CHN/3 (1.10.03)	Nigeria	G/LIC/N/1/NGA/1 (16.2.98)
Colombia	G/LIC/N/1/COL/1 y Add.1 (4.12.00)	Noruega	G/LIC/N/1/NOR/1-2 (3.11.97)
Comunidades Europeas	G/LIC/N/1/EEC/1/Rev.2 + Add.1-2 y EEC/2 + Add.1-4 (6.1.03)	Nueva Zelandia	G/LIC/N/1/NZL/1 (2.8.96)
Congo	No notificadas	Omán	G/LIC/N/1/OMN/1 (9.1.01)
Corea	G/LIC/N/1/KOR/1-3 (3.4.98)	Pakistán	G/LIC/N/1/PAK/1 (6.5.96)
Costa Rica	G/LIC/N/1/CRI/1 (21.11.95)	Panamá	G/LIC/N/1/PAN/1-2 (19.10.98)
Côte d'Ivoire	G/LIC/N/1/CIV/1 (10.1.02)	Papua Nueva Guinea	No notificadas
Croacia	G/LIC/N/1/HRV/1-2 (3.7.03)	Paraguay	G/LIC/N/1/PRY/1 (21.5.03)
Cuba	G/LIC/N/1/CUB/1 (11.1.96)	Perú	G/LIC/N/1/PER/1 (13.2.96)
Djibouti	No notificadas	Qatar	G/LIC/N/1/QAT/1 (24.3.98)
Dominica	G/LIC/N/1/DMA/1 (8.2.01)	República Centroafricana	No notificadas
Ecuador	G/LIC/N/1/ECU/1 (25.10.02)	República Democrática del Congo	No notificadas
Egipto	No notificadas	República Dominicana	G/LIC/N/1/DOM/1 (28.4.04)
El Salvador	G/LIC/N/1/SLV/1 (13.1.04)	República Kirguisa	G/LIC/N/1/KGZ/1 (6.1.00)
Emiratos Árabes Unidos	G/LIC/N/1/ARE/1 (19.3.97)	Rumania	G/LIC/N/1/ROM/1-2 (1.3.99)
Estados Unidos	G/LIC/N/1/USA/1 y Rev.1 - USA/2 (28.4.03)	Rwanda	No notificadas
Fiji	G/LIC/N/1/FJI/1 (30.7.97)	Saint Kitts y Nevis	G/LIC/N/1/KNA/1 (17.7.98)
Filipinas	G/LIC/N/1/PHL/1 (6.4.98)	San Vicente y las Granadinas	No notificadas
Gabón	G/LIC/N/1/GAB/1-2 (5.3.02)	Santa Lucía	G/LIC/N/1/LCA/1 (14.10.02)
Gambia	No notificadas	Senegal	G/LIC/N/1/SEN/1 (14.10.02)
Georgia	G/LIC/N/1/GEO/1 (22.3.02)	Sierra Leona	No notificadas
Ghana	G/LIC/N/1/GHA/1 (15.4.04)	Singapur	G/LIC/N/1/SGP/1-3 (23.2.00)
Granada	G/LIC/N/1/GRD/1 (13.3.02)	Sri Lanka	G/LIC/N/1/LKA/1 (5.5.03)
Guatemala	G/LIC/N/1/GTM/1-2 (20.1.00)	Sudáfrica	No notificadas
Guinea, República de	No notificadas	Suiza	G/LIC/N/1/CHE/1-2 (21.9.00)
Guinea-Bissau	No notificadas	Suriname	G/LIC/N/1/SUR/1 (10.12.03)
Guyana	G/LIC/N/1/GUY/1 (5.4.02)	Swazilandia	G/LIC/N/1/SWZ/1 (19.8.96)
Haití	G/LIC/N/1/HTI/1 (8.10.99)	Tailandia	No notificadas
Honduras	G/LIC/N/1/HND/1 (31.10.96)	Taipei Chino	G/LIC/N/1/TPKM/1-4 (21.6.04)
Hong Kong, China	G/LIC/N/1/HKG/1-5 (24.12.02)	Tanzanía	No notificadas
Islandia	G/LIC/N/1/ISL/1 (8.1.99)	Togo	G/LIC/N/1/TGO/1 (8.5.03)
India	G/LIC/N/1/IND/1/Rev.1 + IND/2-6 (11.6.03)	Trinidad y Tabago	G/LIC/N/1/TTO/1 (28.10.98)

Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)	Miembro	Publicaciones y/o legislación notificada de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 1 y/o el apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 (fecha de la última comunicación)
Indonesia	G/LIC/N/1/IDN/1 (27.10.98)	Túnez	G/LIC/N/1/TUN/1 + Add.1 (21.1.99)
Islas Salomón	No notificadas	Turquía	G/LIC/N/1/TUR/1-4 (22.9.03)
Israel	No notificadas	Uganda	G/LIC/N/1/UGA/1 (16.8.96)
Jamaica	G/LIC/N/1/JAM/1 (1.7.96)	Uruguay	G/LIC/N/1/URY/1-3 (17.9.01)
Japón	G/LIC/N/1/JPN/1-2/Rev.1 (7.1.97)	Venezuela	G/LIC/N/1/VEN/1 (12.10.02)
Jordania	G/LIC/N/1/JOR/1-2 + Add.1 (19.8.03)	Zambia	G/LIC/N/1/ZMB/1-2 (10.2.04)
Kenya	G/LIC/N/1/KEN/1 (9.5.03)	Zimbabwe	G/LIC/N/1/ZWE/1-2 (21.9.98)
TOTAL NOTIFICADAS	[88] Miembros ⁸		

B. NOTIFICACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 5)

11. En el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo se define el trámite de licencias automáticas de importación como "un sistema de licencias de importación en virtud del cual se aprueben las solicitudes en todos los casos y que sea conforme a las prescripciones del apartado a) del párrafo 2". En el apartado a) del párrafo 2 del artículo 2 se establece que "los procedimientos de trámite de licencias automáticas no se administrarán de manera que tengan efectos restrictivos en las importaciones sujetas a tales licencias. Se considerará que los procedimientos de trámite de licencias automáticas tienen efectos de restricción del comercio salvo que, entre otras cosas: i) todas las personas, empresas o instituciones que reúnan las condiciones legales impuestas por el Miembro importador para efectuar operaciones de importación referentes a productos sujetos al trámite de licencias automáticas tengan igual derecho a solicitar y obtener licencias de importación; ii) las solicitudes de licencias puedan ser presentadas en cualquier día hábil con anterioridad al despacho aduanero de las mercancías; iii) las solicitudes de licencias que se presenten en forma adecuada y completa se aprueben en cuanto se reciban, en la medida en que sea administrativamente factible, y en todo caso dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles".⁹ En el artículo 3 se definen los procedimientos de trámite de licencias no automáticas de importación como "un sistema de licencias de importación no comprendido en la definición que figura en el párrafo 1 del artículo 2".¹⁰

12. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, los Miembros se comprometen a cumplimentar íntegra y prontamente el cuestionario anual sobre Procedimientos para el trámite de licencias de importación.¹¹ En la reunión celebrada en octubre de 1995, el Comité estableció que esas

⁸ Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

⁹ En el anexo II figura una concordancia entre las disposiciones del Acuerdo relativas a los Procedimientos para el trámite de licencias automáticas y el cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.

¹⁰ En el anexo III figura una concordancia entre las disposiciones del Acuerdo relativas a los Procedimientos para el trámite de licencias no automáticas y el cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.

¹¹ El cuestionario figura anexo al documento G/LIC/3 y se reproduce en el anexo I.

notificaciones se deben presentar a más tardar el 30 de septiembre de cada año (G/LIC/M/2 y G/LIC/3).

13. En el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo se establece que los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 5, las notificaciones deberán contener: la lista de los productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias; el servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias; el órgano u órganos administrativos para la presentación de solicitudes; la fecha y el nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias; indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático con arreglo a las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3; en el caso de los procedimientos automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa; en el caso de procedimientos no automáticos para el trámite de licencias, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias; y la duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esa información. El párrafo 4 del artículo 5 estipula que los Miembros notifiquen al Comité las publicaciones en que aparecerá la información requerida en el párrafo 4 del artículo 1.

14. Además, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 todo Miembro interesado que considere que otro Miembro no ha notificado el establecimiento de un procedimiento para el trámite de licencias o las modificaciones del mismo de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 a 3 del artículo 5 podrá señalar la cuestión a la atención de ese otro Miembro. Si después de ello no se hiciera inmediatamente la notificación, el primer Miembro podrá hacerla él mismo, incluyendo toda la información pertinente de que disponga.

15. Durante el período abarcado por el presente informe, 39 Miembros¹² han presentado respuestas al cuestionario de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo y 9 Miembros han notificado el establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o modificaciones de esos procedimientos de conformidad con los párrafos 1 a 4 del artículo 5 (distribuidas en las series G/LIC/N/3/- y G/LIC/N/2/-, respectivamente). Hasta ahora el Comité no ha recibido ninguna notificación con arreglo al párrafo 5 del artículo 5. La situación de las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 y los párrafos 1 a 4 del artículo 5 desde la entrada en vigor del Acuerdo se expone a continuación. Las preguntas y respuestas presentadas por escrito relativas a estas notificaciones se pueden consultar en los documentos de la serie G/LIC/Q.¹³

Miembro	Párrafo 3 del artículo 7 Respuestas anuales al cuestionario (fecha de la última comunicación)	Párrafos 1 a 4 del artículo 5 - <i>Ad hoc</i> Procedimientos nuevos o modificados para el trámite de licencias de importación (fecha de la última comunicación)
Albania	G/LIC/N/3/ALB/1 (28.1.02)	G/LIC/N/2/ALB/1 (20.2.02)
Angola	No notificada	
Antigua y Barbuda	G/LIC/N/3/ATG/1-2 (18.12.01)	
Argentina	G/LIC/N/3/ARG/1-ARG/2 + Add.1 (8.2.02)	G/LIC/N/2/ARG/1-7 (13.8.04)
Armenia	G/LIC/N/3/ARM/1 + Add.1 (13.4.04)	
Australia	G/LIC/N/3/AUS/1 + Rev.1-AUS/2 (24.5.02)	G/LIC/N/2/AUS/1 (28.5.04)
Bahrein	G/LIC/N/3/BHR/1 (5.9.00)	

¹² Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

¹³ Véase el anexo IV.

Miembro	Párrafo 3 del artículo 7 Respuestas anuales al cuestionario (fecha de la última comunicación)	Párrafos 1 a 4 del artículo 5 - <i>Ad hoc</i> Procedimientos nuevos o modificados para el trámite de licencias de importación (fecha de la última comunicación)
Bangladesh	G/LIC/N/3/BGD/1 (31.3.00)	
Barbados	G/LIC/N/3/BRB/1-2 (8.5.02)	
Belice	No notificada	
Benin	No notificada	
Bolivia	G/LIC/N/3/BOL/1-3 (20.6.00)	
Botswana	No notificada	
Brasil	G/LIC/N/3/BRA/1-3 (23.9.03)	G/LIC/N/2/BRA/1 (24.4.98)
Brunei Darussalam	G/LIC/N/3/BRN/1 (4.3.97)	
Bulgaria	G/LIC/N/3/BGR/1-2 (8.5.02)	
Burkina Faso	G/LIC/N/3/BFA/1 + Add.1 (24.11.00)	
Burundi	G/LIC/N/3/BUR/1-2 (12.10.01)	
Camerún	No notificada	
Canadá	G/LIC/N/3/CAN/1-4 + Corr.1 (2.1.02)	
Chad	G/LIC/N/3/TCD/1-2 (13.6.01)	
Chile	G/LIC/N/3/CHL/1 y Add.1-2 (3.2.99)	
China	G/LIC/N/3/CHN/1-2 (1.10.03) G/LIC/N/3/CHN/3 (29.9.04)	
Colombia	G/LIC/N/3/COL/1 y Add.1-2 - COL/2 (29.7.04)	
Comunidades Europeas	G/LIC/N/3/EEC/1 + Add.1-EEC/2 + Add.1-27- EEC/3 + Add.1-26-EEC/4 + Add.1-EEC/6 + Add.1 + EEC/6/Corr.1 (30.9.03)	G/LIC/N/2/EEC/1-2 (4.7.97)
Congo	No notificada	
Corea	G/LIC/N/3/KOR/1-3 (16.5.02)	
Costa Rica	G/LIC/N/3/CRI/1-3 (15.12.00)	
Côte d'Ivoire	G/LIC/N/3/CIV/1 (10.1.02)	
Croacia	G/LIC/N/3/HRV/1-2 (3.7.03)	
Cuba	G/LIC/N/3/CUB/1-2 + Add.1 (30.9.04)	
Djibouti	No notificada	
Dominica	G/LIC/N/3/DMA/1 (8.2.01)	
Ecuador	G/LIC/N/3/ECU/1 + Add.1-ECU/2 (25.10.02)	
Egipto	No notificada	
El Salvador	No notificada	
Emiratos Árabes Unidos	G/LIC/N/3/ARE/1 (11.4.00)	
Estados Unidos	G/LIC/N/3/USA/1-3 (6.11.00)	G/LIC/N/2/USA/1 (28.4.03)
ex Rep. Yugoslava de Macedonia	No notificada	
Fiji	G/LIC/N/3/FJI/1 (1.4.97)	
Filipinas	G/LIC/N/3/PHL/1-4 + Add.1 (29.9.03)	
Gabón	No notificada	
Gambia	G/LIC/N/3/GMB/1 (31.10.97)	
Georgia	G/LIC/N/3/GEO/1 (3.7.01)	
Ghana	G/LIC/N/3/GHA/1-3 (15.4.04)	
Granada	No notificada	
Guatemala	G/LIC/N/3/GTM/1-2 (3.9.04)	
Guinea, Rep. de	No notificada	
Guinea-Bissau	No notificada	
Guyana	G/LIC/N/3/GUY/1-2 (22.10.03)	

Miembro	Párrafo 3 del artículo 7 Respuestas anuales al cuestionario (fecha de la última comunicación)	Párrafos 1 a 4 del artículo 5 - <i>Ad hoc</i> Procedimientos nuevos o modificados para el trámite de licencias de importación (fecha de la última comunicación)
Haití	G/LIC/N/3/HTI/1-2 (27.4.00)	
Honduras	No notificada	
Hong Kong, China	G/LIC/N/3/HKG/1 + Rev.1-2-HKG/2-3 + Corr.1-HKG/4-7 (29.9.03)	G/LIC/N/2/HKG/1-2 (27.1.98)
India	G/LIC/N/3/IND/1-6 (9.12.03)	G/LIC/N/2/IND/1-6 (11.6.03)
Indonesia	G/LIC/N/3/IDN/1-2 (12.5.03)	G/LIC/N/2/IDN/1 (14.4.03)
Islandia	G/LIC/N/3/ISL/1-2 (5.6.00) G/LIC/N/3/ISL/3 (30.9.04)	
Islas Salomón	No notificada	
Israel	No notificada	
Jamaica	G/LIC/N/3/JAM/1 + Add.1-2 (18.9.02)	G/LIC/N/2/JAM/1 (23.9.03)
Japón	G/LIC/N/3/JPN/1 + Corr.1-JPN/3 (28.1.04)	G/LIC/N/2/JPN/1-3 (12.4.01)
Jordania	G/LIC/N/3/JOR/1 (2.10.00)	G/LIC/N/2/JOR/1 (1.12.00)
Kenya	G/LIC/N/3/KEN/1-2 + Add.1 (9.5.03)	
Kuwait	No notificada	
Lesotho	No notificada	
Liechtenstein	G/LIC/N/3/LIE/1 + Add.1-LIE/4 + Add.1 (25.2.03)	G/LIC/N/2/LIE/1-2 (17.10.00)
Macao, China	G/LIC/N/3/MAC/1-6 (23.2.04)	
Madagascar	G/LIC/N/3/MDG/1 (23.8.02)	
Malasia	G/LIC/N/3/MYS/1 (4.12.97)	G/LIC/N/2/MYS/1-2 (21.7.99)
Malawi	G/LIC/N/3/MWI/1+ Add.1 (11.10.02)	
Maldivas	G/LIC/N/3/MDV/1 (21.3.02)	
Malí	G/LIC/N/3/MLI/1-2 (23.7.01)	
Marruecos	G/LIC/N/3/MAR/1-2 +Add.1-MAR/3 (25.3.03)	
Mauricio	G/LIC/N/3/MUS/1-2 + Corr.1 (24.5.02)	
Mauritania	No notificada	
México	G/LIC/N/3/MEX/1 (29.9.04)	G/LIC/N/2/MEX/1 (16.10.98)
Moldova	G/LIC/N/3/MDA/1 (30.1.02)	
Mongolia	G/LIC/N/3/MNG/1 (15.5.03)	
Mozambique	No notificada	
Myanmar	No notificada	
Namibia	G/LIC/N/3/NAM/1-4 (8.10.02)	
Nepal	No notificada	
Nicaragua	No notificada	
Níger	No notificada	
Nigeria	G/LIC/N/3/NGA/1-2 (16.2.98)	G/LIC/N/2/NGA/1-2 (16.2.98)
Noruega	G/LIC/N/3/NOR/1 + Corr.1 y NOR/2 + Add.1-2 (7.4.00)	
Nueva Zelanda	G/LIC/N/3/NZL/1 + Add.1 (24.3.98)	
Omán	G/LIC/N/3/OMN/1 + Add.1 (9.4.03)	
Pakistán	No notificada	G/LIC/N/2/PAK/1 (6.5.96)
Panamá	G/LIC/N/3/PAN/1-2 (2.3.04)	G/LIC/N/2/PAN/1 (21.7.98)
Papua Nueva Guinea	No notificada	G/LIC/N/2/PNG/1 (6.2.98)
Paraguay	No notificada	
Perú	G/LIC/N/3/PER/1-2 + Add.1 (4.10.99)	
Qatar	G/LIC/N/3/QAT/1 (24.3.98)	

Miembro	Párrafo 3 del artículo 7 Respuestas anuales al cuestionario (fecha de la última comunicación)	Párrafos 1 a 4 del artículo 5 - <i>Ad hoc</i> Procedimientos nuevos o modificados para el trámite de licencias de importación (fecha de la última comunicación)
Rep. Centroafricana	No notificada	
Rep. Dem. del Congo	No notificada	
Rep. Dominicana	G/LIC/N/3/DOM/1-2 (28.4.04)	
Rep. Kirguisa	G/LIC/N/3/KGZ/1 (11.4.00)	
Rumania	G/LIC/N/3/ROM/1-2 + Add.1 (12.12.00)	G/LIC/N/2/ROM/1-3 (4.2.02)
Rwanda	No notificada	
Saint Kitts y Nevis	No notificada	
San Vicente y las Granadinas	No notificada	
Santa Lucía	G/LIC/N/3/LCA/1-2 (30.8.04)	G/LIC/N/2/LCA/1-2 (14.10.02)
Senegal	G/LIC/N/3/SEN/1-2 (14.10.02)	
Sierra Leona	No notificada	
Singapur	G/LIC/N/3/SGP/1-4 (5.11.03)	G/LIC/N/2/SGP/1-2 (23.2.00)
Sri Lanka	G/LIC/N/3/LKA/1 (5.5.03)	
Sudáfrica	G/LIC/N/3/ZAF/1-4 (11.9.02)	G/LIC/N/2/ZAF/1 (9.7.97)
Suiza	G/LIC/N/3/CHE/1-4 + Add.1 (21.2.03)	G/LIC/N/2/CHE/1-2 (21.9.00)
Suriname	No notificada	
Swazilandia	No notificada	
Tailandia	No notificada	
Taipei Chino	G/LIC/N/3/TPKM/1/Rev.1- TPKM/2 (21.6.04)	G/LIC/N/2/TPKM/1-2 (21.10.03)
Tanzanía	No notificada	
Togo	G/LIC/N/3/TGO/1 (8.5.03)	
Trinidad y Tabago	G/LIC/N/3/TTO/1-4 (30.7.04)	
Túnez	G/LIC/N/3/TUN/1-3 + Add.1-3 (21.10.02)	
Turquía	G/LIC/N/3/TUR/1-2 + Corr.1-TUR/4 + Corr.1-TUR/5 (22.9.03)	
Uganda	G/LIC/N/3/UGA/1 + Add.1 (8.11.00)	
Uruguay	G/LIC/N/3/URY/1 + Add.1-URY/2/Rev.1 (21.10.02)	
Venezuela	G/LIC/N/3/VEN/1 + Corr.1-2 (8.11.02)	G/LIC/N/2/VEN/1-5 (16.5.03)
Zambia	G/LIC/N/3/ZMB/1-2 (10.2.04)	
Zimbabwe	G/LIC/N/3/ZWE/1/Add.1-2 (15.2.01)	
TOTAL NOTIFICADOS	84 Miembros ¹⁴	26 Miembros ¹⁴ ([70] notificaciones)

III. CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

16. Durante el período objeto de examen, Filipinas solicitó la celebración de consultas con Australia, de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a determinadas medidas que afectaban a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos, presuntamente incompatibles con ciertas disposiciones, como los párrafos 2 y 5 f) del artículo 3 del Acuerdo. Australia aceptó las solicitudes de asociación a las consultas presentadas por las Comunidades Europeas y Tailandia. Al no haber podido solucionar las diferencias mediante las consultas celebradas entre ambas partes, Filipinas solicitó el establecimiento de un grupo especial para examinar la cuestión (WT/DS270 y G/LIC/D/34).

¹⁴ Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

17. Las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con la India, de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a las restricciones a la importación que mantenía la India en virtud de su Política de exportación e importación 2002-2007. Las Comunidades Europeas consideraban que esas restricciones a la importación podían constituir una infracción de, entre otras disposiciones, los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo. La India aceptó la solicitud de asociación a las consultas presentada por los Estados Unidos (WT/DS279 y G/LIC/D/36).

18. Después de la solución satisfactoria alcanzada en las consultas celebradas con México, Chile retiró la solicitud de celebración de consultas con respecto a una serie de leyes y reglamentos mexicanos presuntamente incompatibles con los artículos 1, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y que constituían obstáculos innecesarios a la importación de fósforos chilenos (WT/DS232 y G/LIC/D/32).

19. Nicaragua solicitó la celebración de consultas con México, de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación con respecto a determinadas medidas que impedían la importación de frijoles negros procedentes de Nicaragua y que eran presuntamente incompatibles, entre otras disposiciones, con los párrafos 2, 3 y 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 a) del artículo 2 del Acuerdo. Dado que las autoridades mexicanas respondieron satisfactoriamente a sus reclamaciones, Nicaragua retiró la solicitud de celebración de consultas (WT/DS284 y G/LIC/D/37).

20. El Ecuador solicitó la celebración de consultas con Turquía, de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a determinados procedimientos aplicados por Turquía a la importación de frutos frescos y, en particular, de bananos, presuntamente incompatibles, entre otras disposiciones, con los párrafos 2, 3, 5 y 6 del artículo 1 del Acuerdo. Al no haber podido solucionar las diferencias mediante las consultas celebradas entre ambas partes, se estableció un grupo especial para examinar la cuestión. El Ecuador retiró posteriormente la reclamación al conseguir solucionar de manera mutuamente satisfactoria las diferencias (WT/DS237 y G/LIC/D/33).

21. Los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con Venezuela, de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a determinados sistemas y prácticas de Venezuela en materia de licencias de importación que restringían presuntamente las importaciones de productos agrícolas procedentes de los Estados Unidos. Venezuela aceptó las solicitudes de asociación a las consultas presentadas por la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia, las Comunidades Europeas y Nueva Zelandia (WT/DS275 y G/LIC/D/35).

ANEXO I

CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

El presente cuestionario está destinado a recabar información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación y otros procedimientos administrativos¹⁵ vigentes y aplicados en los territorios aduaneros para los que rige el GATT de 1994. Cuando los procedimientos o métodos de tramitación de licencias, o procedimientos administrativos semejantes, las categorías de productos, los países proveedores o las modalidades de importación, deberá describirse cada uno de ellos por separado en la respuesta a cada pregunta.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Describábase brevemente cada sistema de licencias en su conjunto y contéstense, con respecto a cada uno de ellos, las preguntas siguientes que sean pertinentes, agrupando toda la información relativa a un mismo sistema y haciendo la remisión correspondiente cuando alguno de los elementos descritos se halle también presente en otro sistema.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Identifíquese cada sistema de licencias en vigor e indíquense los productos a los que se aplica, agrupándolos como corresponda.

3. ¿Cuáles son los países de origen y de procedencia de los productos a los que se aplica el sistema?

4. ¿Está el trámite de licencias destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones? De no ser así, ¿cuál es su finalidad? ¿Se examinaron otros métodos posibles para lograr los objetivos perseguidos? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos métodos? ¿Por qué no fueron adoptados?

5. Indíquese la ley, el reglamento y/o la disposición administrativa que constituye el fundamento jurídico del trámite de licencias. ¿Es legalmente obligatorio el trámite de licencias? ¿Deja la legislación al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias? ¿Tiene el gobierno (o el poder ejecutivo) la facultad de suprimir el sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo?

Procedimientos

6. Respecto de las importaciones de productos cuya cantidad o valor son objeto de restricciones (ya se apliquen éstas globalmente o a un número limitado de países, y ya se hayan establecido de manera bilateral o unilateral):

I. ¿Se publica información sobre el reparto de los contingentes y sobre las formalidades para la presentación de solicitudes de licencias? En caso afirmativo, ¿dónde se publica? En caso de que no se publique, ¿cómo se pone esa información en conocimiento de los posibles importadores? ¿Y en conocimiento de los gobiernos, de los organismos de promoción de las exportaciones de los países exportadores y de sus representantes comerciales? ¿Se publica el

¹⁵ Por "procedimientos semejantes" se entienden los visados técnicos, sistemas de vigilancia, disposiciones de precios mínimos y otros exámenes administrativos que se efectúen como condición previa para la entrada de las importaciones.

monto global de los contingentes, la cantidad asignada a las mercancías procedentes de cada país y la cantidad máxima atribuida a cada importador? ¿De qué modo se han de solicitar excepciones o exenciones del requisito de licencias?

- II. ¿Cómo se determina el volumen de los contingentes: sobre una base anual, semestral o trimestral? ¿Hay casos en que el volumen de un contingente esté fijado sobre una base anual pero las licencias de importación se extiendan sólo por semestres o trimestres? En caso afirmativo, ¿es preciso que los importadores soliciten nuevas licencias cada semestre o cada trimestre?
- III. En el caso de determinados productos, ¿se asignan las licencias en parte o exclusivamente a los productores nacionales de bienes similares? ¿Cuáles son las disposiciones adoptadas para garantizar que las licencias asignadas se utilizan efectivamente para la importación? ¿Las cantidades atribuidas pero no utilizadas se suman a los contingentes de un período ulterior? ¿Se comunican a los gobiernos y organismos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que así lo soliciten los nombres de los importadores a los que se han asignado licencias? En caso de que no se comuniquen, ¿por qué? (Indíquense los productos a que se aplican las respuestas.)
- IV. A partir de la fecha en que se anuncia la apertura de los contingentes según lo indicado en el párrafo I *supra*, ¿cuál es el plazo concedido para la presentación de solicitudes de licencias?
- V. ¿Cuáles son los plazos mínimo y máximo de tramitación de las solicitudes?
- VI. ¿Cuánto tiempo queda, como mínimo, entre la fecha de expedición de la licencia y la fecha de apertura del período de importación?
- VII. ¿De examinar las solicitudes de licencia se ocupa un solo órgano administrativo? ¿O hace falta transmitir las a otros órganos a efectos de visado, registro o aprobación? En tal caso, ¿cuáles son esos órganos? ¿Tiene el importador que dirigirse a más de un órgano administrativo?
- VIII. Si no es posible acceder a todas las solicitudes de licencias, ¿qué criterio se sigue para repartir éstas entre los solicitantes? ¿El del orden cronológico de presentación? ¿El de las importaciones realizadas en períodos anteriores? ¿Hay un límite máximo para la cantidad que ha de asignarse a cada solicitante? En caso afirmativo, ¿con qué criterio se fija? ¿Qué disposiciones se adoptan en relación con los nuevos importadores? ¿Se examinan las solicitudes simultáneamente o a medida que se reciben?
- IX. En el caso de los contingentes bilaterales o de los acuerdos de limitación de las exportaciones con arreglo a los cuales los países exportadores expiden permisos de exportación, ¿se exigen igualmente licencias de importación? Si tal es el caso, ¿es automática la expedición de esas licencias?
- X. En los casos en que se autorizan las importaciones sobre la sola base de los permisos de exportación, ¿cómo se informa al país importador acerca de la aplicación que da el país exportador al acuerdo concluido entre los dos países?
- XI. ¿Existen productos para los que sólo se extienden licencias a condición de que sean exportados y no sean objeto de venta en el mercado interior?

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) ¿Cuánto tiempo antes de la importación deben presentarse las solicitudes de licencia? ¿Existe la posibilidad de obtener las licencias en un plazo más corto, o para mercancías que han llegado a puerto sin licencia (por ejemplo, a causa de una inadvertencia)?
- b) ¿Puede extenderse una licencia inmediatamente, previa petición en ese sentido?
- c) ¿Existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación? Si es así, dense las explicaciones del caso.
- d) ¿De examinar las solicitudes de licencia se ocupa un solo órgano administrativo? ¿O hace falta transmitir las a otros órganos a efectos de visado, registro o aprobación? En tal caso, ¿cuáles son esos órganos? ¿Tiene el importador que dirigirse a más de un órgano administrativo?

8. ¿Cuáles son las circunstancias, aparte del incumplimiento de los criterios ordinarios, en que se puede rechazar una solicitud de licencias? ¿Se hacen saber al solicitante las causas del rechazo? ¿Tienen derecho los solicitantes a interponer recurso en caso de denegación de una licencia? Si es así, ¿ante qué organismos y con arreglo a qué procedimientos?

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. ¿Tienen derecho a solicitar una licencia todas las personas, empresas e instituciones:

- a) en el marco de los sistemas de licencias restrictivos?
- b) en el marco de los sistemas no restrictivos?

De no ser así, ¿existe un sistema de registro de las personas o empresas autorizadas a realizar importaciones? ¿Qué personas o empresas tienen derecho a ello? ¿Se percibe un derecho de registro? ¿Existe una lista publicada de los importadores autorizados?

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. ¿Qué información debe figurar en las solicitudes? Proporcionese un formulario de muestra. ¿Qué documentos debe entregar el importador junto con la solicitud?

11. ¿Qué documentos se exigen al realizarse la importación?

12. ¿Se percibe un derecho de licencia o alguna carga administrativa? En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende?

13. ¿Está supeditada la expedición de una licencia al pago de un depósito o de un adelanto? En caso afirmativo, hágase constar su importe o tasa e indíquese si la suma es reembolsable, cuál es el período de inmovilización y cuál es el objeto del requisito.

Condiciones de la expedición de licencias

14. ¿Cuál es el período de validez de una licencia? ¿Es posible prorrogarla? ¿Cómo?
15. ¿Se impone alguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia?
16. ¿Son transferibles entre importadores las licencias? En caso afirmativo, ¿existen limitaciones o condiciones impuestas a esa transferencia?
17. ¿Existen otras condiciones a las que esté subordinada la expedición de una licencia:
 - a) cuando se trata de productos sujetos a restricciones cuantitativas?
 - b) cuando se trata de productos que no están sujetos a restricciones cuantitativas?

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. ¿Están las importaciones sujetas a otros procedimientos administrativos previos, además del trámite de licencias de importación y de los procedimientos administrativos semejantes?
19. ¿Proporcionan las autoridades bancarias automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar? ¿Es preciso poseer una licencia para poder obtener divisas? ¿Hay siempre divisas disponibles para cubrir el valor correspondiente a las licencias expedidas? ¿Qué formalidades deben cumplirse para obtener las divisas?

ANEXO II

La información relativa a la administración de los procedimientos para el trámite de licencias automáticas de importación se encuentra generalmente en las respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación bajo los siguientes títulos:

	<u>Artículo pertinente del Acuerdo</u>	<u>Pregunta pertinente del cuestionario</u>
1. Intención de mantener procedimientos para el trámite de licencias automáticas de importación	Artículo 2.2 b)	Nº 4
2. Productos comprendidos	Artículo 1.4 a)	Nº 2
3. Derecho de los importadores a solicitar licencias automáticas	Artículo 2.2 a) i) y artículo 1.4 a)	Nº 9 b)
4. Plazo de presentación y de tramitación de las solicitudes	Artículo 2.2 a) ii) y artículo 2.2 a) iii)	Nºs 7 a), 7 b) y 7 c)
5. Órgano administrativo al que hay que dirigirse	Artículo 1.6	Nº 7 d)
6. Rechazo de solicitudes	Artículo 1.7	Nº 8
7. Formularios de solicitud y otros documentos exigidos al presentar la solicitud	Artículo 1.5	Nº 10
8. Disponibilidad de divisas para las importaciones	Artículo 1.9	Nº 19

ANEXO III

La información relativa a la administración de los procedimientos para el trámite de licencias no automáticas de importación se encuentra generalmente en las respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación bajo los siguientes títulos:

	<u>Artículo pertinente del Acuerdo</u>	<u>Pregunta pertinente del cuestionario</u>
1. Finalidad	Artículos 3.1 y 3.3	Nº 4
2. Productos comprendidos con arreglo a cada uno de los sistemas de licencias no automáticas de importación	Artículo 1.4 a)	Nº 2
3. Repartición de licencias entre los países abastecedores	Artículos 3.5 a) iii) y 3.5 c)	Nº 3
4. Magnitud de los contingentes	Artículos 3.5 h), 3.5 i) y 3.5 l)	Nºs 6 I), 6 II) y 6 III)
5. Derecho de los importadores a solicitar licencias no automáticas	Artículo 3.5 e)	Nº 9 a)
6. Asignación de licencias a los solicitantes	Artículo 3.5 j)	Nºs 6 III) y 6 VIII)
7. Plazo de tramitación de las solicitudes	Artículo 3.5 f)	Nºs 6 V) y 6 VIII)
8. Período de validez de la licencia	Artículo 3.5 g)	Nºs 6 VI) y 14
9. Formularios de solicitud y otros documentos exigidos al presentar la solicitud	Artículo 1.5	Nº 10
10. Órgano administrativo al que hay que dirigirse	Artículo 1.6	Nº 6 VII)
11. Rechazo de solicitudes	Artículo 1.7	Nº 8
12. Disponibilidad de divisas para las importaciones	Artículo 1.9	Nº 19

ANEXO IV

Preguntas y respuestas recibidas en el marco del procedimiento de examen acordado por el Comité¹⁶

Preguntas		Respuestas	
G/LIC/Q/ATG/1 (23.10.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Antigua y Barbuda		
G/LIC/Q/ARE/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a los Emiratos Árabes Unidos	Las respuestas aún no se han publicado porque los Emiratos Árabes Unidos todavía no han contestado a la solicitud de aclaraciones formulada en mayo de 2004	
G/LIC/Q/ARG/1 (5.5.04)	Preguntas de los Estados Unidos a la Argentina	G/LIC/Q/ARG/2 (14.9.04)	Respuesta a los Estados Unidos
G/LIC/Q/BGD/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Bangladesh	G/LIC/Q/BGD/2 (17.7.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/BGR/1 (22.4.97)	Preguntas de Nueva Zelanda a Bulgaria		
G/LIC/Q/BHR/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Bahrein	Las respuestas aún no se han publicado porque Bahrein todavía no ha contestado a la solicitud de aclaraciones formulada en mayo de 2004	
G/LIC/Q/BOL/1 (25.10.00)	Pregunta de los Estados Unidos a Bolivia	G/LIC/Q/BOL/2 (13.3.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/BRA/1 (2.10.03)	Preguntas de los Estados Unidos al Brasil	G/LIC/Q/BRA/2 (5.5.04)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/BRB/1 (18.3.96)	Preguntas de Australia a Barbados		
G/LIC/Q/BRB/2 (8.3.96)	Preguntas de los Estados Unidos a Barbados		
G/LIC/Q/CAN/1 (18.3.96)	Preguntas de Australia al Canadá		
G/LIC/Q/CAN/2 (11.3.96)	Preguntas de las CE al Canadá		
G/LIC/Q/CAN/3 (8.3.96)	Preguntas de los Estados Unidos al Canadá		
G/LIC/Q/CHN/1 (6.8.02)	Observaciones y preguntas de las CE a China		
G/LIC/Q/CHN/2 (26.8.02)	Preguntas de los Estados Unidos a China		
G/LIC/Q/CHN/3 (27.8.02)	Preguntas del Japón a China		
G/LIC/Q/CHN/4 (8.5.03)	Preguntas de los Estados Unidos a China	G/LIC/Q/CHN/10 (4.5.04)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/CHN/5 (14.8.03)	Preguntas de las CE a China		
G/LIC/Q/CHN/6 (1.9.03)	Preguntas del Japón a China		
G/LIC/Q/CHN/7 (19.9.03)	Preguntas del Taipei Chino a China		
G/LIC/Q/CHN/8 (25.9.03)	Preguntas de los Estados Unidos a China	G/LIC/Q/CHN/10 (4.5.04)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/CHN/9 (25.9.03)	Pregunta de los Estados Unidos a China		
G/LIC/Q/CHN/11 (3.9.04)	Observaciones y preguntas del Japón a China		

¹⁶ En el documento G/LIC/4 puede consultarse el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones alcanzado por el Comité.

Preguntas		Respuestas	
G/LIC/Q/CHN/12 (8.9.04)	Preguntas de los Estados Unidos a China		
G/LIC/Q/CHN/13 (16.9.04)	Pregunta de las CE a China		
G/LIC/Q/CRI/1 (11.3.96)	Pregunta de las CE a Costa Rica		
G/LIC/Q/CRI/2 (18.3.96)	Pregunta de Australia a Costa Rica		
G/LIC/Q/CRI/3 (8.3.96)	Preguntas de los Estados Unidos a Costa Rica		
G/LIC/Q/CRI/4/Rev.1 (15.5.02)	Preguntas de los Estados Unidos a Costa Rica	G/LIC/M/16, párrafo 1.2	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/DMA/1 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Dominica	G/LIC/Q/DMA/2 (3.6.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/ECU/1 (8.3.96)	Preguntas de los Estados Unidos al Ecuador	G/LIC/Q/ECU/2 (27.9.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/EEC/1 (15.5.02)	Pregunta de los Estados Unidos a las CE	G/LIC/Q/EEC/2 (8.11.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/GHA/1 (23.10.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Ghana		
G/LIC/Q/HTI/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Haití	G/LIC/Q/HTI/2 (9.4.03)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/IDN/1 (8.5.03)	Preguntas de los Estados Unidos a Indonesia	G/LIC/Q/IDN/2 + Add.1 (29.9.03, 7.10.03)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/IDN/3 (2.10.03)	Preguntas de los Estados Unidos a Indonesia	G/LIC/Q/IDN/5 (5.5.04)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/IDN/4 (21.10.03)	Preguntas de Australia a Indonesia	G/LIC/Q/IDN/6 + Add.1 (5.5.04, 1.6.04)	Respuestas a Australia
G/LIC/Q/IND/1	Preguntas de Australia a la India	G/LIC/Q/IND/1 (5.8.96)	Respuestas a Australia
G/LIC/Q/IND/2	Preguntas de las CE a la India	G/LIC/Q/IND/2 (5.8.96)	Respuestas a las CE
G/LIC/Q/IND/3	Preguntas de los Estados Unidos a la India	G/LIC/Q/IND/3 (5.8.96)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/IND/4 (24.4.98)	Preguntas del Japón a la India		
G/LIC/Q/IND/5	Preguntas del Canadá a la India	G/LIC/Q/IND/5 (30.3.01)	Respuestas al Canadá
G/LIC/Q/IND/6 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a la India	G/LIC/Q/IND/7 (30.6.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/IND/8 (5.5.04)	Preguntas de los Estados Unidos a la India	G/LIC/Q/IND/9 (15.6.04)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/ISL/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Islandia	G/LIC/Q/ISL/2 (26.6.01)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/JAM/1 (5.5.04)	Preguntas de los Estados Unidos a Jamaica		
G/LIC/Q/JPN/1 (22.4.97)	Preguntas de Nueva Zelandia al Japón		
G/LIC/Q/JOR/1 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Jordania	G/LIC/Q/JOR/2 (14.5.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/KOR/1 (8.4.97)	Preguntas del Japón a Corea	G/LIC/Q/KOR/3 (8.10.97)	Respuestas al Japón
G/LIC/Q/KOR/2 (22.4.97)	Preguntas de Nueva Zelandia a Corea	G/LIC/Q/KOR/4 (7.10.97)	Respuestas a Nueva Zelandia
G/LIC/Q/MDG/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Madagascar		

Preguntas		Respuestas	
G/LIC/Q/MLT/1	Preguntas de Australia a Malta	G/LIC/Q/MLT/1 (31.5.96)	Respuestas a Australia
G/LIC/Q/MLT/2 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos a Malta	G/LIC/Q/MLT/3 (6.11.00)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/MUS/1	Preguntas de Australia a Mauricio	G/LIC/Q/MUS/1 (17.7.96)	Respuestas a Australia
G/LIC/Q/MUS/2	Preguntas de los Estados Unidos a Mauricio	G/LIC/Q/MUS/2 (17.7.96)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/MYS/1 (19.10.98)	Preguntas de los Estados Unidos a Malasia	G/LIC/Q/MYS/2 (5.1.00)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/NOR/1	Pregunta de las CE a Noruega	G/LIC/Q/NOR/1 (8.7.96)	Respuesta a las CE
G/LIC/Q/NOR/2	Preguntas de los Estados Unidos a Noruega	G/LIC/Q/NOR/2 (9.7.96)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/OMN/1 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Omán		
G/LIC/Q/PHL/1 (17.4.00)	Preguntas del Canadá a Filipinas		
G/LIC/Q/POL/1 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Polonia		
G/LIC/Q/ROM/1 (15.5.02)	Preguntas de los Estados Unidos a Rumania	G/LIC/Q/ROM/2 (29.5.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/TCD/1 (25.10.00)	Preguntas de los Estados Unidos al Chad		
G/LIC/Q/TUR/1 (15.5.02)	Preguntas de los Estados Unidos a Turquía	G/LIC/Q/TUR/2 (8.10.03)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/URY/1 (23.10.01)	Pregunta de los Estados Unidos al Uruguay	G/LIC/Q/URY/2 (22.10.02)	Respuestas a los Estados Unidos
G/LIC/Q/VEN/1	Preguntas del Uruguay a Venezuela	G/LIC/Q/VEN/1 (18.10.00)	Respuestas al Uruguay
G/LIC/Q/VEN/2 (10.5.01)	Preguntas de los Estados Unidos a Venezuela		
G/LIC/Q/VEN/3 (15.5.02)	Preguntas de los Estados Unidos a Venezuela	G/LIC/Q/VEN/4 (8.5.03)	Respuestas a los Estados Unidos